



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00027

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes: MARTHA YANETH ALARCÓN Y OTROS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO SALCEDO RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: octubre 25 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO SALCEDO RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** en contra de quienes se dirige la demanda, a la Dra. **LORNA ISABEL RODRÍGUEZ PERAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.963.333 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado, número 170359 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la calle 10 No. 10 - 91, Ubaté, celular 3112918049 dirección electrónica lornaisabel15@gmail.com.

Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy Octubre 26 DE 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.76

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c90167e43a040e2c56b0b722ac2c2aaf901475232b0819192249dd48e391d77**

Documento generado en 25/10/2023 11:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00031

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LUZ MARINA CAICEDO ROCHA
Demandado : JHON JAIRO RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Octubre 25 de 2023. - Al despacho de la señora juez, con memoriales de BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GNB SUDAMERIS, BANC IATU, BANCO FALABELLA, BANCO COOMEVA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no presenta vínculo comercial con dichas entidades. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por las entidades financieras; BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GNB SUDAMERIS, BANC IATU, BANCO FALABELLA, BANCO COOMEVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy OCTUBRE 26 DE 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 76

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b37126a962e3008847dee9dc2406da7240d1f1b1c280a375c1bde9de327a90**

Documento generado en 25/10/2023 11:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00034

Referencia: VERBAL – ESPECIAL-SANEAMIENTO
Demandante: ILBERTO PACHÓN ÁLVAREZ
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL Octubre veinticinco de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, se allega respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté informando la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y, previo a continuar con el trámite del proceso, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: EMPLAZAR a TODOS LOS COLINDANTES del inmueble denominado "Lote la Esperanza y las Piedras" ubicados en la vereda La Esperanza, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-14802 del municipio de Carmen de Carupa, como quiera que se pretende el saneamiento de título que conlleva "falsa tradición" al tenor de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 14 de la Ley **1561 de 2012**.

El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022.

REQUERIR a la apoderada del demandante para que aporte las fotografías en la que conste la instalación de la valla, tal como lo ordena el numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy OCTUBRE 26 DE 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 76

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3448c56123a1c0887fb75902ab18741c6c39a7f61f1e050832b4b108a22e642**

Documento generado en 25/10/2023 11:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00072

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes: ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO ARÉVALO Y
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Octubre veinticinco (25) de 2023 -. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, comunicando que, el predio base de la presente acción es de naturaleza privada. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy octubre 26 de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 76

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2de0f59ef99b9af9a2b4321900fc7fbb549e6075a879fd724d36bd20f58047**

Documento generado en 25/10/2023 11:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00099

TIPO DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTES: JOSÉ ATANACIO LOTE RUIZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JEREMÍAS MONTAÑO GONZÁLEZ; MARÍA DEL ROSARIO PINILLA MONTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Octubre 25 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada del demandante presenta escrito de subsanación dentro del término. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad para admitir la demanda de la referencia, el despacho, encuentra lo siguiente:

- Mediante auto calendado veinticinco de septiembre de 2023, publicado en estado No. 67 del 26 de septiembre de 2023, este despacho resolvió inadmitir la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara las falencias allí señaladas, al tenor del artículo 90 del C.G. del P.
- Pese a que la apoderada del demandante, aportó escrito de subsanación de demanda, ahora integrando a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JEREMÍAS MONTAÑO GONZÁLEZ**, no aportó registro civil de defunción del mismo, para demostrar su estado civil.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No ordenar la devolución de los anexos a la parte demandante, porque la demanda fue radicada de manera digital.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

TERCERO: Archivar el expediente realizando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy, octubre 26 DE 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.76

ALBA PATRICIA ÁNGGEL VARGAS
secretaria

Tula Martínez Monterrosa

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355c607915c14688363ba91950203b300432d1d749f5d12f35637719ad0e0129**

Documento generado en 25/10/2023 11:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00063

Referencia:	SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante:	LUZ ÁNGELA MONCADA CASTILLO Y OTROS
Causante:	OLIVERIO MONCADA GORDILLO

INFORME SECRETARIAL: Octubre 25 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial por parte del Dr. Luis Fernando Alarcón Parra, en calidad de apoderado de los señores GRACIELA CASTILLO DE MONCADA (cónyuge supérstite del señor OLIVERIO MONCADA GORDILLO) y EUGENIO MONCADA CASTILLO Y AVELARDO MONCADA CASTILLO. Así mismo nota devolutiva proveniente de la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Ubaté sin registrar la medida cautelar solicitada por este despacho. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial y realizado el control de legalidad, para corregir o sanear vicios que puedan configurar posibles nulidades u otras irregularidades del proceso, el despacho encuentra que:

- Mediante auto de fecha treinta (30) de agosto de 2023, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión Intestada del causante OLIVERIO MONCADA GORDILLO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 380.974, y que, en el numeral 8 del proveído en mención, fueron reconocidos en calidad de herederos del señor OLIVERIO MONCADA GORDILLO a los señores EUGENIA MONCADA CASTILLO, CELINA MONCADA CASTILLO, MARÍA EDILMA MONCADA CASTILLO, JUVENAL MONCADA CASTILLO, LUZ ÁNGELA MONCADA, ANATILDE MONCADA CASTILLO, CARMENZA MONCADA CASTILLO, EUGENIO MONCADA CASTILLO y AVELARDO MONCADA CASTILLO, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Del escrito de demanda se tiene, que los señores EUGENIO MONCADA CASTILLO y AVELARDO MONCADA CASTILLO hijos legítimos del causante OLIVERIO MONCADA GORDILLO, junto con la cónyuge sobreviviente del causante, señora GRACIELA CASTILLO DE MONCADA, no otorgaron poder al Dr. JUAN CARLOS VILLAMIL PEÑA; por lo que, dentro del mismo auto, numerales 9 y 10, se ordenó notificarlos y requerirlos para que declararan si aceptaban o repudiaban las asignaciones que les pudieran corresponder en el trámite sucesoral que nos ocupa.

Que, habrá de corregirse el numeral 8° del referido auto, en el sentido que solo los señores EUGENIA MONCADA CASTILLO, CELINA MONCADA CASTILLO, MARÍA EDILMA MONCADA CASTILLO, JUVENAL MONCADA CASTILLO, LUZ ÁNGELA MONCADA, ANATILDE MONCADA CASTILLO, CARMENZA MONCADA CASTILLO, por medio de apoderado, interpusieron la demanda y aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

- Se recibe memorial del Dr. Luis Fernando Alarcón Parra mediante el cual los señores EUGENIO MONCADA CASTILLO, AVELARDO MONCADA CASTILLO hijos legítimos del causante OLIVERIO MONCADA GORDILLO, junto con la cónyuge sobreviviente del de cujus, señora GRACIELA CASTILLO DE MONCADA, otorgan poder para que los represente en el trámite de la sucesión del causante OLIVERIO MONCADA GORDILLO, y aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Por lo que habrá de reconocerse, en calidad de herederos del señor OLIVERIO MONCADA GORDILLO a los señores EUGENIO MONCADA CASTILLO, AVELARDO MONCADA CASTILLO y a la señora GRACIELA CASTILLO DE MONCADA (como cónyuge supérstite).

- En cuanto a la nota devolutiva allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante la cual informan que el *“demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, y , por tanto, no procede el embargo”* habrá de ponerse en conocimiento del apoderado de la activa.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 8 del auto de fecha treinta (30) de agosto de 2023. El cual quedará de la siguiente manera:

“RECONOCER en calidad de herederos del señor **OLIVERIO MONCADA GORDILLO**, a los señores EUGENIA MONCADA CASTILLO, CELINA MONCADA CASTILLO, MARÍA EDILMA MONCADA CASTILLO, JUVENAL MONCADA CASTILLO, LUZ ÁNGELA MONCADA, ANATILDE MONCADA CASTILLO, CARMENZA MONCADA CASTILLO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.”.

SEGUNDO: RECONOCER en calidad de herederos del causante **OLIVERIO MONCADA GORDILLO**, a los señores EUGENIO MONCADA CASTILLO, AVELARDO MONCADA CASTILLO, y, a la señora GRACIELA CASTILLO DE MONCADA, como cónyuge supérstite, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: PONER en conocimiento del apoderado de la activa, nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

CUARTO RECONOCER personería adjetiva al abogado **LUIS FERNANDO ALARCÓN PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.984.438 Carmen de Carupa y portador de la Tarjeta profesional No 110.285 para actuar dentro de la presente causa sucesoral como apoderado judicial de los señores **EUGENIO MONCADA CASTILLO**, **AVELARDO MONCADA CASTILLO** y a la señora **GRACIELA CASTILLO DE MONCADA**, como cónyuge supérstite, en los términos y para efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 26 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.76

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9f3d5410bd51811168d125a031a36ddf39aee21fb555db97a0d625d8ce7718**

Documento generado en 25/10/2023 11:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00094

Referencia: VERBAL – ESPECIAL - TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandante : ROSALBA PORRAS CAICEDO
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: octubre 25 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la señora **ROSALBA PORRAS CAICEDO**, a través de apoderado judicial, presentaron demanda de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y, en virtud de que la anterior demanda cumple con los requisitos y condiciones de procedibilidad señaladas en la ley 1561 de 2012, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN de la señora **ROSALBA PORRAS CAICEDO** contra **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble denominado “EL TUNO” ubicado en la vereda Apartadero del municipio de Carmen de Carupa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-67580 la cédula catastral número 00-01-00-00-0003-0036-0-00-00-0000.

SEGUNDO: Conforme lo previsto por el ordinal 1o. del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que, a costa de la parte interesada, se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

TERCERO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) - hoy Agencia Catastral (ACC), y a la Personería Municipal, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Así mismo,

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

a la Alcaldía del municipio (Oficina de Planeación) para que alleguen el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

CUARTO: EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio y a TODOS LOS COLINDANTES, como quiera que se pretende el saneamiento de título que conlleva “falsa tradición” según lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012 y al tenor de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto de este proceso, según las especificaciones del numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

SEXTO: IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso verbal especial de mínima cuantía.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la Agencia Catastral, a efectos de que se expida el plano del inmueble objeto del presente juicio.

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **EDISSON ALEXANDER MANCERA ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.075.877.424 de Sopó y tarjeta profesional No. 408.395 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CARMEN DE CARUPA**

Hoy, octubre 26 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.76

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63136141c4a86c7e4a90bea550b126bd89b61f1ca2baeaf76492c3aeb3e0d7cb**

Documento generado en 25/10/2023 11:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>